

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN – DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

ACTA DE EVALUACIÓN
Cotización ID 5802381-4675ADZS
"Sillas para escritorio"

En Chillán, a 13 de julio de 2026, se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por Convenio Marco, mediante Cotización ID 5802381-4675ADZS, con fecha de cierre de ofertas el 17 de junio de 2026.-

1.- OFERTAS RECIBIDAS

PROVEEDOR	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS SI/NO
METALURGICA SILCOSIL SPA RUT: 79.909.150-K	NO
INMOBILIARIA E INVERSIONES SURIA LIMITADA RUT: 77.827.520-1	NO
IMPORTADORA FULLMUEBLES SPA RUT: 77.351.814-9	SI
COMERCIAL HAGELIN SPA RUT: 76.102.918-5	NO
LEFI SPA RUT: 77.324.357-3	NO
MULTIPRODUCTO SPA RUT: 77.619.564-2	NO

COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA RUT: 77.018.060-0	SI
ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO RUT: 6.189.318-0	NO
EVENTAIL SPA RUT: 76.710.414-6	NO
COMERCIALIZADORA DE MUEBLES HP LIMITADA RUT: 76.058.118-6	NO
MELMAN SPA RUT: 96.882.140-7	NO
TEXTUM BURGOS Y ORTIZ LIMITADA RUT: 77.830.104-0	NO
STATUS SPA RUT: 77.393.671-4	NO

2 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Criterio de evaluación	Ponderación (%)	Observaciones y consideraciones del criterio
Precio total neto	50	- (Precio mínimo ofertado / Oferta evaluada) × 50%
Plazo de entrega y armado de sillas	50	- hasta 10 días hábiles =50% - De 11 a 15 días hábiles =35% - De 16 a 20 días hábiles =20% - Sobre 20 días hábiles o no indica plazo de entrega, se considerará como oferta inadmisibile.

3 - CUADRO DE EVALUACIÓN:

Nº	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL CON IVA	PRECIO (50%)	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS HÁBILES)	PLAZO DE ENTREGA (50%)	PUNTAJE TOTAL
1	IMPORTADORA FULLMUEBLES SPA RUT: 77.351.814-9	\$91.000	\$ 7.255.442	50	3	50	100
3	COMERCIAL E INDUSTRIAL MUEBLES ASENJO LIMITADA RUT: 77.018.060-0	\$105.995	\$8.450.981	42,9	10	50	92,9

OBSERVACIONES:

I. Oferente **METALURGICA SILCOSIL SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no detalla: capacidad de peso soportable, ancho/profundo asiento, ancho/alto asiento y altura máxima del respaldo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta.

II. Oferente **INMOBILIARIA E INVERSIONES SURIA LIMITADA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta ha especificado medidas fuera de límites solicitados en: ancho/alto respaldo, ancho/alto respaldo, altura con cabecera máx/mín y altura máxima del respaldo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta.

III. Oferente **COMERCIAL HAGELIN SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta ha especificado medidas fuera de límites solicitados en: Asiento ancho/profundo, Respaldo ancho/alto, altura con cabecera máx/mín, además, no indica altura respaldo máxima. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibile la oferta.

IV. Oferente **ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no ha especificado: respaldo ancho/alto y altura respaldo máxima. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

V. Oferente **EVENTAIL SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica respaldo ancho/alto, altura del asiento máx/mín y altura respaldo máximo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

VI. Oferente **COMERCIALIZADORA DE MUEBLES HP LIMITADA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica asiento ancho/profundo, respaldo ancho/alto y altura respaldo máximo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

VII. Oferente **MELMAN SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica asiento ancho/profundo, respaldo ancho/alto y altura respaldo máximo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

VIII. Oferente **TEXTUM BURGOS Y ORTIZ LIMITADA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta ha especificado medidas fuera de límites solicitados en: asiento ancho/profundo, respaldo ancho/alto, altura máxima con cabecera y altura máxima respaldo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

IX. Oferente **STATUS SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica: asiento ancho/profundo, respaldo ancho/alto, altura máxima con cabecera y altura máxima respaldo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

X. Oferente **MULTIPRODUCTO SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en su oferta no especifica: respaldo ancho/alto y altura respaldo máximo. Además, las medidas indicadas están fuera de lo solicitado en el asiento ancho/profundo, altura máxima con cabecera y altura asiento máx/mín. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

XI. Oferente **LEFI SPA** tiene la siguiente observación:

- Que, de acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas de las sillas requeridas, de carácter excluyente y obligatorio, el proveedor en las medidas indicadas está fuera de lo solicitado en el asiento ancho/profundo. En virtud de lo anterior, corresponde declarar inadmisibles las ofertas.

4.- ADJUDICACIÓN:

Las propuestas presentadas por los Oferentes fueron revisadas y evaluadas según los requerimientos técnicos y criterios de ponderación establecidos, como resultado de esta evaluación, se determinó que corresponde adjudicar al siguiente oferente:

- **IMPORTADORA FULLMUEBLES SPA**, RUT N° 77.351.814-9, por un monto total IVA Incluido de \$ 7.255.442.-


Michael Palavecino Reyes
Jefe de Adquisiciones
DISAMU


Carlos Sepúlveda Riquelme
Operador de Compras
DISAMU